



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 -2025-CM-MPP/C

Paucartambo, 25 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 030-2025-GM-MPP/DCA de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, por el cual se pone a consideración la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, por artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Consejo Municipal, estableciendo que corresponde al concejo municipal *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”*;

Que, concordante con lo señalado previamente el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 4), modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores, establece que corresponden a los regidores las siguientes



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



atribuciones y obligaciones: “4. *Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa*”.

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, en su numeral 6.4.4 del Consejero Regional o Regidor Municipal, en su literal a) señala que es función “Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del Consejo Regional o Concejo Municipal”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2024-CM-MPP de fecha 30 de octubre de 2024, se acordó aprobar la reprogramación y reestructuración de los Planes de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) del Concejo Municipal, aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 51-2024-CM-MPP, correspondientes a las comisiones de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, que en calidad de anexo forman parte integrante de dicho acuerdo;

Que, mediante el Informe N° 030-2025-GM-MPP/DCA de fecha 24 de enero de 2025, presentado por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, señala que se debe aprobar la reprogramación de las acciones de fiscalización, para ser incluidas en el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización) para el periodo 2025, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2024-CM-MPP, recomienda que el presente sea agendado en sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025, se dio cuenta de la necesidad de aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización para el presente año 2025, teniendo en cuenta la reprogramación de las acciones de fiscalización del año 2024, el cual debe ser aprobado dentro del primer trimestre de cada año. Conforme a ello, se realizaron las intervenciones de los regidores, expresando la necesidad de aprobar el PAF dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de cumplir sus funciones de fiscalización, estableciéndose dos acciones de fiscalización por cada Comisión. Con las intervenciones realizadas, se procedió a realizar la votación por parte de los regidores del Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los regidores, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Paucartambo para el año 2025, que en calidad de anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Secretaría General, realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los miembros del Concejo Municipal, el fiel Cumplimiento de la Programación de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a ley y disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Secretaría General
Concejo Municipal
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Huancco Huallpa
ALCALDESA

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo



Paucartambo
Mejor destino turístico del Mundo

Unidos
por el Desarrollo
Gestión 2023 - 2026